



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban éste BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 76

Miércoles 3 de Abril de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Hacienda

DECRETO de 8 de Marzo de 1946 sobre emisión de Deuda Amortizable del Estado al tres y medio por ciento para cubrir el importe del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 31 de Diciembre de 1945. («Boletín Oficial del Estado» del día 22).

En virtud de la autorización concedida en el artículo diecisiete de la Ley de Presupuestos para el año mil novecientos cuarenta y seis, fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Para cubrir el importe de los créditos contenidos en el Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas emitirá Títulos de Deuda Amortizable del Estado en cincuenta años, mediante sorteos trimestrales, con interés del tres y medio por ciento anual, por un valor nominal que se forma de negociación que se establece en este Decreto, no exceda de mil novecientos diecisiete millones ochenta mil doscientas noventa y una pesetas sesenta y un céntimos efectivas.

Esta Deuda estará exenta de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, tendrá todas las garantías, inmunidades y privilegios propios de la Deuda del Estado y se computará por su valor nominal en toda clase de afianzamientos al Estado, las Diputaciones Provinciales, los Ayuntamientos y cualesquiera Corporaciones públicas o administrativas.

Artículo segundo. La Deuda de que trata el artículo anterior estará represen-

tada por Títulos al portador de las siguientes Series:

- A, de 1.000 pesetas
- B, de 5.000 »
- C, de 10.000 »
- D, de 25.000 »
- E, de 50.000 »

Artículo tercero. Los Títulos llevarán

Banco de España el servicio de pago de intereses y amortización de la Deuda a que el presente Decreto se refiere, que se realizará, a voluntad de sus tenedores, en Madrid o en las demás plazas donde tenga Sucursales aquel Establecimiento.

Artículo sexto. La totalidad de la emisión será negociada directamente en

Gobierno civil de la provincia

CONVOCATORIA

Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 22 de Marzo corriente, sobre elección de Procuradores en Cortes, representantes de las Diputaciones Provinciales, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 62 de la Ley de 29 de Agosto de 1882, convocar a tal fin a la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación Provincial para celebrar sesión extraordinaria, el día 7 del próximo mes de Abril, a las diez horas, en el Palacio Provincial.

Se hace pública la presente convocatoria a los efectos legales.

Valladolid, 30 de Marzo de 1946. — El Gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

1.182

la fecha de este Decreto y los intereses se satisfarán por trimestres vencidos en los días primero de Febrero, primero de Mayo, primero de Agosto y primero de Noviembre de cada año.

Artículo cuarto. Los sorteos de amortización se celebrarán en los días dos de Enero, primero de Abril, primero de Julio y primero de Octubre de cada año. Las amortizaciones podrán anticiparse, pero en ningún caso dilatarse más allá de los plazos señalados. El primer sorteo se celebrará en primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

Artículo quinto. Estará a cargo del

Bolsa por el Banco de España siempre con cupón corriente, en la fecha, forma y cuantía que en cada caso acuerde el Ministro de Hacienda.

Artículo séptimo. En representación de los títulos al tres y medio por ciento de la Deuda que se crea, y en tanto se realiza la confección de los definitivos, se emitirán Carpetas provisionales negociables en Bolsa de los mismos valores, en la proporción que se estime necesaria, con cupones números uno al cuatro, representativos de los intereses a satisfacer en los vencimientos de primeros de Agosto y primero de Noviembre

de mil novecientos cuarenta y seis y primero de Febrero y primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Artículo octavo. Los intereses de esta Deuda y la Comisión del Banco de España, así como los gastos de confección de resguardos, Carpetas provisionales, material, corretaje de negociación, remesa de valores, confección de Títulos definitivos, publicidad, y en suma, cuantos son inherentes a esta clase de operaciones, se imputarán al crédito abierto en la Sección quinta. — *Deuda Pública*, parte tercera. — Deudas Especiales. — Capítulo tercero. — Artículo once. — Otros gastos. — Concepto *Comisiones y gastos por el servicio de intereses y amortización de las Deudas Especiales; de las Deudas que se emitan, incluso sus intereses y amortización, gastos y pago de intereses de otras obligaciones que legalmente se reconozcan*, del Presupuesto en vigor.

Artículo noveno. Se autoriza a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para encargar a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre la confección, impresión y entrega de las Carpetas a que el presente Decreto se refiere y la de los Títulos correspondientes, y para realizar los demás gastos que origine la emisión y negociación.

Artículo décimo. De acuerdo con el Banco de España, se admitirán para su pignoración al tipo de noventa por ciento los nuevos efectos de la Deuda Amortizable que se emitan con arreglo a este Decreto.

Artículo undécimo. El Ministro de Hacienda concertará con el Banco de España la ejecución de los servicios de negociación, pago de intereses y amortización de esta Deuda, debiéndose entregar por el Tesoro con la debida anticipación los fondos necesarios para el pago de intereses y de la amortización.

Artículo duodécimo. De acuerdo con lo previsto en el artículo diecisiete de la Ley de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, el producto de la negociación de la Deuda a que este Decreto se refiere se ingresará en la Delegación Central de Hacienda, con aplicación a un concepto especial referido a dicho Presupuesto extraordinario denominado «Producto de la negociación de Deuda Amortizable del Estado al tres y medio por ciento para cubrir las atenciones del Presupuesto extraordinario de mil novecientos cuarenta y seis aprobado por Ley de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco».

Artículo decimotercero. Se autoriza al Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones que requiera la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de Hacienda, Joaquín Benjumea Burín.

1.099

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 23 de Marzo de 1946 por la que se dispone que el sábado 13 de Abril próximo, a las veintitrés horas, sea adelantada la hora en sesenta minutos. («Boletín Oficial del Estado» del día 25).

Excelentísimos señores: Habida cuenta de las ventajas que en los momentos actuales reporta, desde el punto de vista de una economía conveniente, que la jornada de trabajo se adapte lo más posible a la jornada solar, dispongo:

Primero. El sábado, 13 de Abril próximo, a las veintitrés horas, será adelantada la hora en sesenta minutos.

Segundo. El servicio de ferrocarriles se ajustará, en lo relacionado con el adelanto de dicha hora, a las reglas establecidas en la Real Orden de 5 de Abril de 1918.

Tercero. En la Administración de Justicia se tendrá presente lo dispuesto en la Real Orden de 11 de Abril de 1918, para evitar que el tránsito de uno a otro horario pueda ocasionar perturbaciones en dicho servicio.

Cuarto. La aplicación a la industria y al trabajo del nuevo horario oficial no ha de dar lugar al menor aumento en la duración total de la jornada legal.

Quinto. Oportunamente se señalará la fecha en que haya de restablecerse la hora normal.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1946. — P. D.: El subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres...

1.128

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de Precios

CIRCULAR NÚM. 440

Nuevos precios del garbanzo para el productor

En la próxima campaña de recogida, en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, del 18 de Marzo de 1946, los precios que se abonarán en esta provincia a los productores de garbanzos, serán los siguientes:

GARBANZOS BLANCOS.

De menos de 55 granos en 30 gramos, 515 pesetas quintal métrico.

De 55 a 65 granos en 30 gramos, 415 pesetas quintal métrico.

De más de 65 granos en 30 gramos, 395 pesetas quintal métrico.

GARBANZOS MULATOS

De 62 granos o menos en 30 gramos, 490 pesetas quintal métrico.

De más de 62 granos en 30 gramos, 395 pesetas quintal métrico.

Los anteriores precios se entiende que corresponden a las cantidades que se entreguen en concepto de cupo forzoso y dentro del plazo que señale la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes.

Las entregas de garbanzos de cupo libre o excedente, disfrutarán de una prima de 0,70 pesetas por kilogramo.

Valladolid, 28 de Marzo de 1946. — El Gobernador civil-presidente, Tomás Romojaro Sánchez.

1.154

Delegación provincial de Valladolid

SECCIÓN: TRANSPORTES

NEGOCIADO: GUÍAS

CIRCULAR NÚMERO 584

Transportes de artículos intervenidos

Con objeto de facilitar el abastecimiento en las zonas urbanas de la provincia, el excelentísimo señor Gobernador Civil, ha dispuesto puedan circular libremente y en cantidades no superiores a diez kilogramos todos los artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos.

En ningún caso se autoriza la salida de estos artículos fuera de la provincia sin cubrir previamente los requisitos legales.

Valladolid, 28 de Marzo de 1946. — El Secretario provincial, Fernando Ibañes.

1.155

Jefatura de Obras Públicas Públicas de la provincia

Negociado de Electricidad

NOTA-ANUNCIO

El Sindicato de cultivadores de remolacha de Castilla la Vieja, domiciliado en Valladolid, ha presentado instancia en esta Jefatura en solicitud de autorización para instalar cinco líneas de transporte de energía eléctrica de alta tensión, a 13.200 voltios que derivándose desde la existente denominada Cabillo-Cabezón, de Electra Popular Vallisoletana, alimenten subestaciones de transformación, para riego de terrenos en Cubillas de Santa Marta (Valladolid) y Dueñas (Palencia).

El trazado de la primera línea es el siguiente: Parte del punto kilométrico 216,100 de la carretera de Valladolid a Santander y termina a los 60 metros del origen en el lado Este de la carretera.

La segunda línea parte del punto kilométrico 97,750 y se extiende en 150 metros al Oeste de la carretera.

La tercera línea parte del kilómetro 96,450 de dicha carretera y se extiende en 150 metros al Oeste de la misma.

La cuarta parte del punto kilométrico 95,050 y también por el lado Oeste de la carretera termina a los 140 metros.

La quinta y última línea parte del kilómetro 92,650 y termina en las inmediaciones de río Pisuerga aguas arriba del puente de la carretera de Esguevillas a Dueñas.

Se construirán pequeñas subestaciones de transformación en los extremos de todas las líneas y una intermedio en la quinta línea.

Cruzarán las vías siguientes: Carretera de Valladolid a Santander, Canal de Castilla, Ferrocarril de Madrid a Irún, carretera de Esguevillas a Dueñas y el río Pisuegra y las líneas eléctricas de Iberduero a 138.000 voltios y de Electra Popular Vallisoletana de 44.000 voltios y una de la Compañía Telefónica Nacional.

A la instancia se acompaña el proyecto correspondiente de la instalación suscrita por facultativo con capacidad legal.

Se solicita la declaración de utilidad pública de las obras con objeto de obtener el derecho a imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos comunales y de dominio público que la línea cruza, y sobre los predios de los particulares que figuran en la relación que se inserta a continuación del presente anuncio.

El proyecto y demás detalles se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de esta Jefatura, durante las horas hábiles de oficina.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, se publica en este «Boletín Oficial», a fin de que cuantos se consideren interesados puedan presentar dentro del término de treinta días las reclamaciones que estimen oportunas en las Alcaldías de los términos afectados por la instalación, o en esta Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6).

Valladolid, 23 de Marzo de 1946.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

RELACIÓN DE LOS PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA LÍNEA.—TÉRMINO MUNICIPAL DE CUBILLAS DE SANTA MARTA

1. Estado, Valladolid, carretera de Madrid a Santander.

2. C. T. N. E., Valladolid, Línea Telefónica.

3. Don Miguel Esteban, Cubillas de Santa Marta, tierra labor.

1.112—525

Confederación Hidrográfica del Duero

Expropiaciones.—Término municipal de Medina de Ríoseco

ANUNCIO

Con esta fecha se ha dictado por esta Dirección la resolución siguiente:

«Terminadas las operaciones periciales y redactados los documentos del segundo período del expediente de expropiación forzosa de fincas que es necesario ocupar en el término municipal de Medina de Ríoseco, provincia de Valladolid, con motivo del caudal de agua que el Canal de Macías Picavea ha de restar del concedido a los tres saltos establecidos en el Canal de Castilla.

Resultando: Que presentados dichos documentos al Ingeniero encargado de las obras emite informe favorable acerca de los mismos.

Resultando: Que a su vez el Ingeniero Jefe de la 2.^a Sección manifiesta su conformidad con la actuación y normas seguidas por los Peritos y con el anterior informe, por lo que con arreglo al artículo 37 del Reglamento vigente de expropiación forzosa considera que deben aprobarse los referidos documentos.

Considerando: Que para la práctica de las operaciones y redacción de los documentos, se ha tenido en cuenta cuanto previene la Ley de Expropiación forzosa vigente; que no han surgido casos dudosos ni indeterminados y que no existe divergencia alguna entre los Peritos.

Visto el informe favorable del Ingeniero encargado de las obras y las manifestaciones del Ingeniero Jefe de la 2.^a Sección.

En uso de las facultades que a esta Dirección confiere el apartado i) del artículo 74 del Decreto de 18 de Septiembre de 1935, tengo a bien aprobar definitivamente los documentos redactados por los Peritos.

De esta resolución que deberá notificarse a los interesados se podrá recurrir en alzada al Ministerio de Obras Públicas por conducto de esta Dirección, dentro del plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento vigente de expropiación forzosa.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 21 de Marzo de 1946.—El ingeniero Director, Mariano Corral.

1.089

Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

Aprovechamientos.—Concurso de proyectos

ANUNCIO

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, don Juan Represa López de Bustamante.

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, 33 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar, río Eresma.

Término municipal donde radican las obras, Olmedo en su anejo Valviadero (Valladolid).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta Jefatura de Aguas, calle de Muro, 5, Valladolid, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a

la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por un Ingeniero de Caminos se acompañará por separado instancia formulada y documentada, con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto-ley de 7 de Enero de 1927, número 33.

Valladolid, 20 de Marzo de 1946.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

1.061—526

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

DISTRIBUCIÓN DE SIEMIENTE DE MAÍZ FORRAJERO

Se abre período de petición de simiente de maíz forrajero desde esta fecha a la del 10 de Abril próximo imperforablemente.

Las peticiones deberán hacerse ante esta Jefatura en instancia reintegrada, haciendo constar el nombre de la finca o pago donde se ha de sembrar y extensión o cabida de la tierra preparada para sembrarle, con el informe de la Junta Agrícola Local.

También puede hacerse la petición ante la Confederación Hidrográfica del Duero, sección siembras, en la forma que esta entidad determine. Se previene que las peticiones que se hicieran en ambos organismos por un mismo peticionario sólo serán atendidas en la que hagan a través del Servicio.

Los que hagan su petición a través de la Confederación Hidrográfica del Duero y sean labradores en la provincia serán atendidas directamente por el Servicio Nacional del Trigo en sus paneras del Canal de Castilla y los que sean de fuera de la provincia podrán hacer su retirada directamente de los Almacenes mencionados o encargando de retirarlo de la mentada Confederación Hidrográfica del Duero.

Los precios a que se cede el maíz, sin saco, sobre el Almacén del Servicio Nacional del Trigo en Valladolid son los siguientes:

Maíz Zaragoza, 150 pesetas los 100 kilogramos.

Maíz Jerez, 188 pesetas los 100 kilogramos.

Más 11,00 pesetas en los 100 kilos en concepto de portes y acarreo.

Valladolid, 27 de Marzo de 1946.—Por el Servicio Nacional del Trigo, el Jefe provincial, Félix Cuadrado.

1.157

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 27 del corriente mes de Marzo, aprobó un expediente

sobre habilitación y suplemento de varios créditos dentro del Presupuesto Ordinario de Gastos del actual ejercicio económico, por importe de 274.732,71 pesetas que se cubrirán con el sobrante obtenido, y sin aplicación, a la liquidación del ejercicio inmediato anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, en relación con el párrafo 3.º del 236, dicho expediente de modificación de créditos se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, y durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten al ilustrísimo señor delegado de Hacienda por conducto de esta propia Corporación, teniendo personalidad para interponerlas las personas que determina el artículo 228 de expresado Decreto.

Valladolid, 28 de Marzo de 1946.—El alcalde, Fernando Ferreiro.

1.159

Barruelo

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el padrón municipal que comprende las personas existentes en este Municipio en 31 de Diciembre de 1945, a efectos de reclamaciones.

Barruelo, 26 de Febrero de 1946.—El alcalde, R. Izquierdo.

1.123—527

Formado e inscrito el padrón de habitantes de este término municipal el 31 de Diciembre de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Megeces, 22 de Marzo de 1946.—El alcalde, Julián de Pedro.

1.122—528

Se cita a los señores que forman la delimitación de este Juzgado Comarcal, por medio de un representante que comparecerá en la sesión que tendrá lugar en el Ayuntamiento el día 5 de Abril, a las trece horas, en primera convocatoria, y a las trece y treinta horas en segunda citación, para examinar y aprobar el presupuesto de atenciones del Juzgado comarcal, para 1946.

Olmedo, 25 de Marzo de 1946.—El alcalde, G. Santiago.

1.126—529

Se cita a los señores que forman el partido para que comparezcan en un representante, acudan a la sesión que tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Abril, a las diez y siete horas, en primera convocatoria, y a las diez y siete y treinta, en segunda citación, para

examen y aprobación, si procede, del presupuesto para gastos de administración de Justicia, para el año 1946.

Olmedo, 25 de Marzo de 1946.—El alcalde, G. Santiago.

1.127—530

Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de menor cuantía, en ejecución de sentencia, a instancia del procurador don Juan del Campo Divar, en representación de don Julián Martín Escudero, contra don Ángel Redondo Ansetegui y su esposa doña Justina Martín Escudero, en reclamación de 3.755 pesetas, en cuyos autos se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de veinte días, los bienes que a continuación se dirán embargados a dichos demandados.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.ª Una casa en la calle de las Rondas, de las Huertas, del pueblo de Cigales, señalada con el número 2, consta de planta baja, alta y diferentes habitaciones, corral y pajar; linda por la derecha, con casa de Fructuoso Zalama, e izquierda, con casa de Lorenzo Martín; tasada en 2.000 pesetas.

2.ª Una bodega en el camino de Cigales, con Lagareta; tasada en 500 pesetas.

3.ª Un majuelo en el término de Mucientes, al pago de los Vejetes, de tres cuartas de aranzada, o sea 300 cepas; que linda al Este, con otro de Eugenio Zalama; al Sur, con el mismo y otro de Teresa González; al Oeste, el mismo majuelo de Teresa González, y al Norte, tierra de Orosita Escudero; tasada en 600 pesetas.

4.ª Otro al pago de las Bragas, de 3 cuartas, o sea 300 cepas; que linda al Este, otro de Macario Tomillo; al Sur, camino de la Fuente del Gallo; al Oeste, otro de Esteban Vaca, y al Norte, tierra de José Escudero; tasado en 600 pesetas.

5.ª Otro majuelo al mismo término y pago de Perálvarez, de una aranzada, o sea 40 cepas; que linda al Norte, con otro majuelo de Pedro Centeno; al Sur, con otro de Fermín González; al Oeste otro de Antonio Olmedo, y al Norte, otro de Pablo Herrero; tasado en 800 pesetas.

6.ª Otro al mismo término y pago del Obispo o Piedrahita, de una aranzada, o sea 400 cepas; linda al Norte, otro de Ricardo Herrero; al Sur, con otro de José Santillano; al Oeste, con otro de Jacinto Panedas, y al Norte, otro de Pablo Herrero; tasado en 800 pesetas.

7.ª Otro en el mismo término, al pago del Espinar; que linda al Norte y Sur, con otro de Ponciano Herrero; al

Este, otro de Félix Merino, y al Norte otro de Alfonso Galindo, hace 6 cuartas con 600 cepas; tasado en 1.200 pesetas.

Todas fincas en término de Mucientes. Total: 6.500 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª Que para tomar parte en la subasta que se celebrará el día seis de Mayo próximo, a las once de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

3.ª Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse el remate a la extinción de ellas; y

4.ª Que a instancia del actor se sacan dichas fincas a subasta sin suplir previamente los títulos.

Dado en Valladolid, a veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Mariano Gimeno.—El secretario, P. H., Antonio Martínez.

1.102—531

ANUNCIOS NO OFICIALES

Comunidad de Regantes de Villabragima

Se convoca a todos los dueños y arrendatarios de terrenos, sitios en la Zona regable del Canal de Macías Picavea, en este término municipal, para que concurran el día 27 del próximo mes de Abril, a las tres de la tarde, a la Sala Consistorial del Ayuntamiento, con el fin de celebrar Junta general de la Comunidad, para la aprobación, si procede, de las Ordenanzas de la Comunidad y de los Reglamentos del Sindicato y Jurados de riego.

Constituida la Comunidad desde el 21 de Febrero de 1933, habiendo fallecido uno de los vocales y por transmisión de bienes cambiados muchos terrenos de dueños, considera esta Presidencia necesaria nueva elección de todos los cargos, para lo cual también se cita.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de el número de hectáreas regables, y no serán válidos los acuerdos y Junta general, si no están representados la mayoría absoluta del número de hectáreas regables; si no concurriera dicha mayoría, se celebrará la Junta con segunda convocatoria el 29 de referido mes, a las once de la mañana y serán válidos los acuerdos tomados por los que asistan.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la asistencia a todos los pertenecientes a la Comunidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabragima, 22 de Marzo de 1946.—El Presidente, Cecilio García.

1.114—532

Imprenta de la D.ª

Anuncio de Pago previo 40.00

